

## Proposición

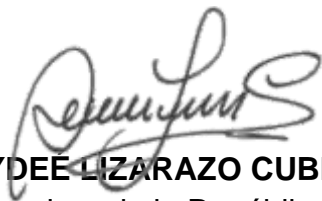
Modifíquese el inciso 2 del artículo 7 y adiciónese un párrafo nuevo al Proyecto de Ley 089 de 2020 Senado “*Por medio de la cual se establece un marco general para las transferencias monetarias de atención social en Colombia, y se dictan otras disposiciones - Ley de transferencias para superar la pobreza*”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 7°. Doble inclusión.** Las transferencias monetarias deben contener tanto en su esencia como en los programas que se definan a partir de estas, el componente de inclusión social y de inclusión productiva, a fin de favorecer la movilidad social de la población.

Por lo tanto, todos los programas que se originen de transferencias monetarias deberán articularse entre sí de manera que impulsen la **formación, la** empleabilidad, la formalización, el emprendimiento y la generación de ingresos; para los titulares; y sus hogares.

**Parágrafo:** Cada uno de los programas de transferencias monetarias deberán soportar de manera suficiente las acciones ejecutadas en materia de inclusión social y productiva, y llevar el registro de los titulares y sus hogares que accedan a las capacitaciones, formaciones y demás actividades realizadas con este enfoque.

**Parágrafo 2°: Los programas de transferencias monetarias se articularán con los de formación de capital humano, agro, empleo, emprendimiento y generación de ingresos, mediante la concertación de indicadores y acciones de inclusión social y productiva, por parte de las entidades miembros de la Mesa de Equidad, Reducción de la pobreza y la Desigualdad. Se deberá publicar informe anual del avance en estos indicadores.**



**AYDEE LIZARAZO CUBILLOS**  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



**CARLOS EDUARDO GUEVARA V**  
Senador de la República  
Partido Político MIRA



**ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA**  
Senadora de la República  
Partido Político MIRA



**IRMA LUZ HERRERA RODRÍGUEZ**  
Representante a la Cámara  
Partido Político MIRA